



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604 -2012-MPH/A

Ayacucho, **22 OCT. 2012**

VISTO:

El expediente remitido por la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias respecto al **Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Florencia Leandro Flores**, en su condición de vicepresidenta de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "La Hoyada," contra la Resolución Gerencial N° 280 - 2012- MPH-/GDT de fecha 08 de agosto del 2012, y el Dictamen legal N° 88-2012-MPH/13 procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 28 de setiembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 740-2012-MPH/32.36, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Florencia Leandro Flores, en atención al Informe Legal N° 273-20 12-MPH/29-AAL emitido por el Asesor Legal del área;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 280-2012-MPH/GDT de fecha 08 de agosto del 2012, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad, resolvió declarar Improcedente la solicitud interpuesta por doña Florencia Leandro Flores sobre reconsideración al Informe N° 149-2012-MPH-GDTSGCUyL/ARC de fecha 17 de mayo del 2012. Resuelve, asimismo, suspender el presente procedimiento administrativo sobre otorgamiento de Certificado de Posesión en el predio La Hoyada hasta que se pronuncie el órgano jurisdiccional al respecto;

Que, al no encontrarse conforme con lo resuelto y dentro del plazo previsto, la administrada Florencia Leandro Flores, con fecha 15 de agosto del 2012, interpuso Recurso de Apelación contra la mencionada Resolución refiriendo que su solicitud de Certificado de Posesión a favor de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios La Hoyada y el proceso judicial que le sigue a la Municipalidad sobre Nulidad de resolución administrativa, son totalmente distintas y no hay relación entre la una y la otra, que, en el proceso judicial se viene cuestionando el certificado de posesión otorgado a favor de la Asociación Los Chankas, proceso en el que no se discute el derecho de propiedad, sino únicamente el otorgamiento del certificado de posesión. Concluye señalando que al declarar improcedente su reconsideración y disponer la suspensión del procedimiento administrativo, se está privando el derecho a la tutela procesal efectiva administrativa;

Que, la autoridad administrativa emite el acto resolutivo recurrido sustentando su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

decisión en que mediante Informe N° 149-2012-MPH-GDT-SGCYyL/ARC se concluye en que se deniegue la solicitud de otorgamiento de certificado de posesión a favor de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios, en razón de haberse atendido un certificado a favor de la otra Asociación de Vivienda Los Chankas en el año 2007 sobre el predio denominado La Hoyada, sobre el cual la recurrente solicita también se otorgue Certificado de Posesión. Expresa también, la autoridad, que obra en el expediente copia del proceso judicial seguido por la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "La Hoyada" contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, ante el Segundo Juzgado Civil, Expediente 074-2012 sobre Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 645-2011-MPHjA Y el Certificado de Posesión N° 76-2007-MPHGDUyR/SGCUyLL de fecha 8 de agosto de 2007. Sustenta, finalmente, su decisión, en lo previsto en el Artículo 64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso, si bien no concurren los presupuestos necesarios para configurar el denominado "Conflicto con la Función Jurisdiccional" previsto en el Artículo 64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, cuales son, entre otros, identidad de sujetos, hechos y fundamentos; sin embargo, en el mencionado proceso judicial sobre Nulidad de Acto Administrativo expuesto por la recurrente, ha de ser el órgano jurisdiccional el competente para resolver la validez o no del acto administrativo denominado Certificado de Posesión del predio "La Hoyada" a favor de la Asociación de Vivienda Los Chankas;

Que, de los actuados obrantes en el expediente se aprecia que la recurrente, en su condición de Vicepresidente de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios La Hoyada, solicita Certificado de Posesión del predio La Hoyada, respecto al cual ya se ha otorgado Certificado de Posesión a favor de la Asociación de Vivienda Los Chankas. En consecuencia, al reconocer u otorgar Certificado de Posesión a favor de otra persona jurídica y/o natural respecto a un mismo predio, se estaría vulnerando los principios de Legalidad (*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución) la ley y al derecho) dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas)* y Verdad Material (*"En el procedimiento) la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones) para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley) aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas..."*)1previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Vicepresidenta de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "La Hoyada", Florencia Leandro Flores, contra la Resolución Gerencial N° 280-20 12-MPH/GDT de fecha 8 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA de conformidad con el Artículo 50 de la Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

vicepresidenta de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "La Hoyada, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

